JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: No. 23.001.33.33.006.2018-00459
Demandante: GILBERTO PATRÓN URANGO y OTROS
Demandado: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
Decisión: Corrige Auto que Aprueba Conciliación Judicial

Visto el informe Secretarial que antecede y el memorial presentado por la parte demandante, procede el Despacho a disponer sobre el particular.

Indica el apoderado de la parte actora, que mediante providencia anterior[1] se realizó una corrección del auto que aprobó la conciliación judicial, dictado en la audiencia celebrada el día 4 de marzo de 2020, no obstante, en esta providencia se omitió el nombre del demandante RAFAEL ANTONIO PATRON URANGO, lo que lo dejaría por fuera de la negociación que se está llevando a cabo entre la entidad CONFIVAL CAPITAL S.A.S y la Policía Nacional. Por lo que solicita se realice una nueva corrección a la providencia arriba anotada, incluyendo en ella al señor **RAFAEL ANTONIO PATRON URANGO**.

Conforme lo expresado por el togado, y una vez hecha la comparación de las providencias (auto dictado en la audiencia de 4 de marzo de 2020, que aprobó la conciliación judicial y el auto de fecha 12 de septiembre de 2023), observa el despacho que en la providencia inmediatamente anterior se omitió incluir el nombre del demandante RAFAEL ANTONIO PATRON URANGO, Y siendo procedente acceder a la corrección. De conformidad con el 286 del CGP, aplicable por remisión expresa contenida en el artículo 306 del CPACA.

Amén de las normas indicadas se autoriza al juez a aclarar o corregir los errores que inadvertidamente cometa y comoquiera que la equivocación reseñada resulta fácilmente subsanable sin que con ello se trastoque en grado alguno el sentido de la providencia, se ordenará la corrección de la sentencia.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral primero de la parte resolutiva del auto dictado en audiencia inicial calendado 4 de marzo de 2020, el cual quedará de la siguiente forma:

> ***"Primero: Aprobar*** *la conciliación judicial en los términos acordados por el apoderado de los demandantes Gilberto Patrón Urango – Libia Rosa Altamiranda Polo – Héctor Mario Patrón Altamiranda – Cristian David Patrón Altamiranda – Mariolis Margarita Patrón Burgos – Celia Luisa Patrón Burgos – Hernando Enrique Patrón López – Luisa Urango Morelo –* ***Graciela María Patrón Urango – Julián Francisco Patrón Urango – Hernando Enrique Patrón Urango – Doris Esther Patrón Urango – Rafael Antonio Patrón Urango – Ángel Rafael Patrón Urango****, con la demandada Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional, en los términos expuestas en esta audiencia.*

SEGUNDO: Dejar incólumes todos los demás apartes de la parte resolutiva del auto que aprobó la conciliación judicial, dictado en la audiencia de fecha 4 de marzo de 2020.

TERCERO: Notificar la presente providencia tal y como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por la Señora Juez en el sistema para la Gestión Judicial - SAMAI. Para validar la autenticidad del presente documento, en la opción validador de documentos, en el siguiente enlace:
https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx

[1] auto de fecha 12 de septiembre de 2023